

	Documento	Decreto Presidencia	RES_I_IMD_DEC
	Expediente	2/2025/P80022 - P80.022 - Subvención concesión directa	
	Asunto	Decreto aprobando convenio de colaboración CD Altos de la Piedad para el fomento del motocross durante el año 2025	
	Interesado	CLUB DEPORTIVO ALTOS DE LA PIEDAD	G40265738
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704414214372636021 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN AL CLUB DEPORTIVO “ALTOS DE LA PIEDAD” CON MOTIVO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA MOTOCROSS

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2025, contempla expresamente en su aplicación 3410148301 una subvención al Club Deportivo “Altos de la Piedad” por importe de 3.000,00.-€.

Dicha subvención se prevé para colaborar con el citado club deportivo al objeto que el mismo mantenga abierto al público durante el año 2025 el circuito de motocross ubicado en el paraje “Altos de la Piedad” de Segovia.

El Club Deportivo “Altos de la Piedad”, solicita, mediante escritos de fechas 16 de septiembre y 7 de octubre de 2025 (registros de entrada 2025035254 y 2025038585) suscribir un convenio en el que se contemple la percepción de la ayuda presupuestada para el mantenimiento del circuito, y aporta un presupuesto de funcionamiento del circuito durante el año 2025, que asciende a 7.000,00.-€ y en el que se contempla en el capítulo de ingresos una partida para la subvención a conceder por este Instituto por importe de 3.000,00.-€ (Convenio IMD).

Se ha elaborado un borrador de convenio de colaboración entre ambas entidades en el que se detallan las obligaciones a asumir por ambas partes y en el que se prevé la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del año 2025 a conceder al Club Deportivo “Altos de la Piedad” para la apertura al público del circuito de motocross sito en el paraje “Altos de la Piedad” durante el año 2025.

El borrador propuesto se ha incorporado en documento pdf al expediente 2/2025/P80022.

En consecuencia, propongo que por el órgano competente, previos los trámites oportunos se adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes de Segovia y el Club Deportivo “Altos de la Piedad” para el fomento del motocross en el año 2025, en los términos propuestos.

2º.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) al Club Deportivo “Altos de la Piedad”, en los términos y condiciones detallados en el Convenio al que hace referencia el punto 1º de la presente Resolución.”

CONSIDERACIONES

Por la Presidencia se propone la suscripción de un convenio en el que se prevé la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) al Club Deportivo “Altos de la Piedad” para el fomento del motocross mediante la apertura al público de un circuito para la práctica del mismo durante el año 2025.

PRIMERA: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

“Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

“d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.”

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDA: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia 12 de marzo de 2025, nº 31), que resulta de aplicación a este IMD conforme a su artículo 3, regula la concesión de este tipo de subvenciones, en los artículos 37 y 38.

El artículo 37, en su letra a), contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones nominativas que son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en los estados de gastos de los citados Presupuestos Generales o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2025, tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

../..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	<u>A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
483	<u>Aportaciones a otras entidades privadas</u>	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	325.000,00.-€
483.01	2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	3.000,00.-€
TOTAL CAPÍTULO		331.000,00.-€

TERCERA.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f),g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que el texto del convenio cuya aprobación se pretende recoge lo establecido en las letras relacionadas.

Por su parte el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia establece que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y recoge los extremos que debe incluir el mismo por la que se conceda la subvención nominativa, y que según el tenor literal del punto 3º del citado artículo son:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gastos y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

CUARTA: En relación al beneficiario, consta en el expediente su solicitud, así como el presupuesto de la actividad para la que se concede la subvención y acreditación, mediante declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social de fecha 15 de octubre de 2025.

QUINTA. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio propuesto, y dado que la única obligación que se deriva para este Instituto del mismo es la concesión de la subvención propuesta, tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

../...”

SEXTA: Informes previos.

Consta en el expediente informe favorable del Secretario del IMD de fecha 16 de octubre, así como el de la Intervención General de fecha 21 de octubre, habiendo quedado practicada la retención de crédito correspondiente con fecha 20 de octubre de 2025 (RC nº 2025000001825).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes de Segovia y el Club Deportivo “Altos de la Piedad” para el fomento del motocross en el año 2025, en los términos propuestos y que se detallan como Anexo en el presente Decreto.

2º.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) al Club Deportivo “Altos de la Piedad”, en los términos y condiciones detallados en el Convenio al que hace referencia el punto 1º de la presente Resolución.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO “ALTOS DE LA PIEDAD” PARA EL FOMENTO DEL MOTOCROSS EN EL AÑO 2025.-

En Segovia, __ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Garrido García, mayor de edad, con D.N.I. 70245241 K, Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, en adelante IMD y CIF: P-4000054-I, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. Fernando Blanco Encinas, con DNI nº 70246780L como Presidente del Club Deportivo "Altos de la Piedad", con CIF nº G40265738, inscrita en el RMAEC con el número 117, Grupo 6.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de "Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte".

SEGUNDO: Que el CD Altos de la Piedad, según la Ley 3/2019, de 25 de febrero, del Deporte de Castilla y León, tiene fines similares a los del IMD referidos específicamente al deporte del motociclismo en la modalidad de Motocross.

TERCERO: Que el IMD y el CD Altos de la Piedad pretenden fomentar la práctica del Motocross entre los Ciudadanos de Segovia y para ello pretenden suscribir el presente Convenio de Colaboración al objeto de subvencionar el funcionamiento durante el año 2025, del circuito de motocross que viene gestionando el Club Deportivo Altos de la Piedad ubicado en el paraje de la Ciudad de Segovia del mismo nombre.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CD ALTOS DE LA PIEDAD:

1º.-El CD Altos de la Piedad se compromete a mantener abierto al público, durante el año 2025, el circuito de motocross ubicado en el paraje Altos de la Piedad de Segovia, en las siguientes condiciones:

.- Contar con todos los permisos y autorizaciones que la legislación vigente disponga para este tipo de instalaciones, tanto de carácter local, como regional o nacional.

.- Mantener el circuito en buenas condiciones para el correcto desarrollo de las actividades que le son propias, llevando a cabo las reparaciones necesarias de los desperfectos

surgidos en la pista tanto por el paso del tiempo como por inclemencias meteorológicas o por el uso habitual de la misma.

.- Permitir el acceso a cualquier usuario, previa abono del correspondiente precio establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solvencia técnica que el Club determine, cumpla con las medidas de seguridad necesarias durante la práctica de la actividad y acate la normativa de uso de la instalación.

Los precios, para aquellas personas ajenas al Club no podrán superar las siguientes cuantías:

<i>Cuota por acceso individual de un día (Con Circuito Reparado)</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Cuota por acceso individual de un día</i>	<i>15,00 €</i>

.-Controlar el acceso de los usuarios a la instalación, responsabilizándose de que cuenten con la capacitación suficiente, eximiendo al Instituto Municipal de Deportes responsabilidad por cualquier daño físico o psíquico derivado de la práctica que estos sufran durante la práctica deportiva en la instalación objeto de convenio.

Los usuarios deberán contar, con carácter general, con un seguro privado en vigor que a su vez de cobertura sanitaria a estos por los accidentes o simples lesiones que puedan sufrir durante la práctica deportiva en la instalación.

.- El Club podrá restringir, o prohibir el acceso en los siguientes supuestos:

- Cuando se supere el aforo establecido.*
- Cuando las condiciones puntuales del circuito (del terreno o meteorológicas) supongan un riesgo para la integridad de los pilotos.*
- Cuando se estén realizando competiciones programadas con carácter previo.*
- Cuando se estén realizando tareas de acondicionamiento del circuito.*

.- Los titulares del Carné Deportivo del Instituto Municipal de Deportes tendrán una reducción de un 10%, sobre la cuota establecida para los accesos individuales de un día.

2º.- Además, el CD Altos de la Piedad:

a).- Colaborara, durante el año 2025, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración", y su Escuela de Formación.

b).- Publicitará en aquellas campañas de difusión del circuito que el Club cuenta con la colaboración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, incluyendo en toda su publicidad los logotipos del IMD.

c).- Garantizar que el acceso al circuito y la promoción del mismo la misma sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.

d).- Colaborar activamente con el IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

3º.- Como Beneficiario de una subvención concedida por una Administración Pública, el Cd Altos de la Piedad se compromete a:

A).- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

B).- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

C).- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

D).- Justificar la subvención concedida conforme lo estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio.

E).- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia., y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participen menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia., establece que:

“1.Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

SEGUNDA: *El IMD se compromete a :*

Conceder una subvención a CD Altos de la Piedad con motivo de la actividad desarrollada en la estipulación primera del presente Convenio, por importe de 3.000,00.- €, (TRES MIL EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 483.01 del programa 34101, Promoción y Fomento del deporte del ejercicio 2025, de la siguiente forma:

- Los 3.000,00.- €, con cargo al presupuesto del IMD del año 2025, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas todas las obligaciones que recoge este Convenio.

TERCERA: *Abono y justificación de la Subvención;*

El importe de la subvención concedida se abonará por el Instituto Municipal de Deportes previa la aprobación de la documentación justificativa aportada por el Club.

El plazo para aportar la justificación de la subvención concedida finaliza el 31 de octubre de 2025.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 44 c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, el Club Deportivo Altos de la Piedad deberá justificar el 100% de los fondos percibidos

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

No procederá reducción en aquellos casos que la cantidad subvención concedida sea inferior a la solicitada, en igual o superior cuantía de la reducción del total de gastos.

La desviación al alza entre el presupuesto inicial y el de gasto, no implica que la subvención tenga que ser revisada.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Segovia o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El Plazo para justificar las subvenciones correspondientes concedidas con cargo a la presente convocatoria será con carácter general hasta el día 31 de octubre 2025.

La documentación a presentar se aportará en dos fases:

FASE 1ª APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá presentarse:

1.- *Instancia en la que se relaciona la documentación aportada y se solicita la aprobación de la documentación y si procede, el abono de la subvención concedida.*

2.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que consta a su vez de la siguiente documentación:

2.1.- Memoria Deportiva.

Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir la justificación, punto por punto, en su totalidad, del cumplimiento del Proyecto Técnico del Club para el año 2025 subvencionado, presentado junto a la solicitud de subvención, diferenciándose con claridad la información relativa a cada sexo, tanto en modalidades, secciones y equipos, como en las actividades organizadas por el Club.

2.2.- Memoria Económica.

2.2.1.- *Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

2.2.2.- *Información sobre la desviación presupuestaria existente en relación al presupuesto presentado en el momento de formular la solicitud.*

2.2.3.- *Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*

2.2.4.- *En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.*

3.- *El club beneficiario deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria y Excmo. Ayuntamiento de Segovia) y de Seguridad Social, en los*

términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Dado que la subvención concedida no supere los 3.000,00 euros, bastará una declaración responsable que sustituirá, en virtud de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado reglamento.

4.- El club beneficiario deberá acreditar mediante declaración responsable que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o por sus Organismos Autónomos, ni ningún otro tipo de obligación pendiente frente al Ayuntamiento de Segovia y sus Organismos Autónomos.

5.- El club beneficiario deberá aportar una muestra de la publicidad realizada de la actividad de acuerdo a lo establecido en la Base cuarta a efectos de verificar que se ha dado cumplimiento de la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el IMD.

FASE 2ª APORTACIÓN JUSTIFICANTES DEL GASTO

Revisada la documentación y si ésta se estima correcta, se procederá por los servicios técnicos, a determinar los justificantes de gasto que deben aportarse por el beneficiario conforme a los criterios establecidos por a los puntos 3º y 4º del artículo 53 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y que son:

.- Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por ciento del importe de la subvención concedida.

.- Del resto de justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos supongan el siguiente porcentaje respecto del número de elementos total:

1) Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

2) Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.

3) Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.

4) Si el número de justificante fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.

5) Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la justificación, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

- b) Se enumerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman los elementos totales entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos de la muestra se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Determinados los justificantes objeto de comprobación, se requerirá por los servicios técnicos del IMD a los beneficiarios para que en el plazo de quince días presente estos para comprobar que cumplen con los requisitos exigidos y que son:

Deberán ser facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación debiendo contener:

- Identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de persona jurídica, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y Número de Identificación Fiscal o DNI.
- Deberán expresar el concepto, fecha del año 2025, desglose de base imponible, IVA y total.

Excepcionalmente podrán admitirse facturas con fecha del último trimestre del año 2024, siempre y cuando del concepto de las mismas pueda desprenderse que se trata de un gasto correspondiente a una actividad realizada en el año 2025.

- Si la factura es estándar y carece de anagrama, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del club beneficiario.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Dadas las cuantías presupuestarias consignadas para la presente convocatoria, resulta altamente improbable que las subvenciones a conceder a cada Club sean iguales o superiores a 60.000,00.-€. En caso de que alguna de las subvenciones concedidas sea iguales o superiores a dicha cuantía, la justificación deberá realizarse mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTE DE GASTOS, cuya modalidad está definida en los artículos 49 a 51 de la Ordenanza de Bases Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, en lugar de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y ABONO.-

Una vez verificada la documentación justificativa presentada, y emitido el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención, la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, mediante Decreto, ordenará el abono de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: *El Instituto Municipal de Deportes podrá requerir al CD Altos de la Piedad, en cualquier momento de la vigencia del Convenio la documentación acreditativa de que tanto el circuito como las actividades en él desarrolladas cumplen con toda la normativa que resulte de aplicación a las mismas.*

En el supuesto de incumplimiento de la normativa vigente relativa a las actividades subvencionadas, y en especial aquellas en materia de seguridad, tanto de participantes como de espectadores, de cuyo cumplimiento es el único responsable el CD Altos de la Piedad; el Instituto Municipal de Deportes podrá rescindir el presente Convenio, anulando la subvención concedida, sin que por tanto tenga obligación este Instituto de abonar el segundo pago de la subvención y viniendo obligado el Club Altos de la Piedad, a devolver, si se hubiera hecho efectivo, el importe del primer pago de la subvención.

QUINTA: *El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2025.*

SEXTA: *El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.*

El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del CD Altos de la Piedad de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el CD Altos de la Piedad no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA: El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Coordinador del Instituto Municipal de Deportes, pudiendo éste solicitar a CD Altos de la Piedad, aquellos datos y sus correspondientes justificaciones para efectuar su evaluación, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

NOVENA: Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene carácter administrativo, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados.”

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario del Instituto Municipal de Deportes, doy fe.